



Medida cautelar sólo debe ser en casos graves: Sánchez Cordero Discutirá SCJN prisión oficiosa el 5 de septiembre

Rolando Ramos

rolando.ramos@eleconomista

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolverá el próximo 5 de septiembre si ordena la inaplicación del Artículo 19 de la Constitución que establece la prisión preventiva oficiosa para delitos graves.

“Informo a la opinión pública que por acuerdo de este tribunal pleno los asuntos relacionados con la prisión preventiva oficiosa se verán en la sesión del lunes 5 de septiembre”, afirmó Arturo Zaldívar, presidente de la Corte.

Las dos acciones de inconstitucionalidad y el amparo en revisión relacionados con dicho tema formaban parte de dos asuntos listados, de 75, para su resolución inmediata, pero los ministros del máximo tribunal constitucional del país decidieron aplazar el fallo

correspondiente.

De acuerdo con el sentido del proyecto de resolución de la ponencia del ministro Luis María Aguilar, la Corte ordenaría la inaplicación de la parte del artículo 19 constitucional que establece la prisión preventiva oficiosa para 16 delitos graves, siempre y cuando así lo aprueben ocho de los 11 ministros que conforman el pleno.

Se declararía también la invalidez del artículo 167, párrafo séptimo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y del artículo 5, fracción XIII, de la Ley de Seguridad Nacional, por establecer la procedencia de la prisión preventiva en forma oficiosa, absoluta, desproporcionada y automática, en contravención de los principios constitucionales que rigen la prisión preventiva, la presunción de inocencia y el princí-

pio de proporcionalidad.

Aumento de ilícitos súbito

La prisión preventiva oficiosa debe aplicarse para delitos graves como el de corrupción, pero no para los delitos menores, entre otros el robo de casa habitación y al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, como establece la Constitución, consideró Olga Sánchez Cordero.

La presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y ministra en retiro reconoció que de súbito el Congreso de la Unión agregó en la Constitución delitos considerados graves, aunque algunos de los incluidos en el catálogo correspondiente no ameritan tal definición y por tanto quienes los cometen no deben ser privados de su libertad de manera oficiosa.